

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Segundo Laboral Circuito
Itagüí (Antioquia)

Estado Nro. 150
Fecha Estado: 26/11/2020

Nro. Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha del Auto	Cuad.
00276	2011	Ejecutivo	CAMILO ANTONO GIRALDO SOTOLADRILLERA NACIONAL S.A.		El Despacho Resuelve Se incorpora Certificado de Tradición y libertad. Se requiere a la parte ejecutante para que remita comunicación a secuestre a dirección física. Se dispone enviar oficio a a DIAN. JP	25/11/2020	
00208	2019	Ejecutivo	NIELS CHRISTIAN GENES MEJIA	FESA SERVICIOS S.A	El Despacho Resuelve Se dispone fraccionamiento de titulo con base a liquidación de crédito. Se requiere a apoderados para proceder con entrega de dineros. JP	25/11/2020	
00231	2019	Ejecutivo	DANIEL ARBOLEDA VILLA	CUBIKO CONCRETO S.A.S	El Despacho Resuelve Se incorpora Certificado de Existencia y Representación Legal. Se requiere para que se surta notificación conforme al Decreto 806 de 2020. JP	25/11/2020	
00008	2020	Ordinario	NANCY ADRIANA MONTOYA RAMIREZ	PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS	El Despacho Resuelve Por solicitud de los demandados se reprograma audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:30 A.M. JP	25/11/2020	
00059	2020	Ejecutivo	HERNANDO SALAZAR MEJIA	ARIOS COLOMBIA S.A.S	El Despacho Resuelve Se requiere a la parte ejecutante para que presente en debida forma solicitud de medida frente a establecimientos de comercio. Se decreta embargo de cuentas bancarias. Se requiere para que se allegue valor de la ejecución. JP	25/11/2020	
00104	2020	Ordinario	PLUTARCO NIEGO VEGA	C.I DOÑA PAULA S.A.	El Despacho Resuelve Se incorpora contestación de Jose Miguel Correa A y Cia. Se requiere para realizar de manera física notificación a codemandada. Reconoce personería. JP	25/11/2020	
00230	2020	Ordinario	LUZ AMPARO TORO PEREZ	PORVENIR S.A	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar Se iandmite demanda. Se conceden 5 días para subsanar requisitos so pena de rechazo. JP	25/11/2020	
00231	2020	Ordinario	LUZ ANGELA MARTINEZ URREA	FRANCORP S.A.S	Remite Por Competencia Se declara la falta de competencia por razón del territorio. Se requiere a la parte demandante para que indique el lugar que elige para ser tramitado el proceso. JP	25/11/2020	
00232	2020	Ordinario	FRANCISCO JAVIER ARISTIZABALSONOCO DE COLOMBIA LTDA DEVIA		Auto que admite demanda y reconoce personeria Se admite demanda. Se ordena notificar conforme al Decreto 806 de 2020. Reconoce personería. JP	25/11/2020	

Nro. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha del Auto	Cuad.
--------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	----------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN
EN LA FECHA 26/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M.

P/ NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
Secretario(a)